

# EL PRIMER ABOGADO CRIOLLO QUE ACTUO EN BUENOS AIRES EN EL SIGLO XVII

por

*Vicente Osvaldo Cutolo*

El hallazgo de nuevos documentos prueba acabadamente la destacada actuación que tuvo el abogado Gabriel Sánchez de Ojeda en el incipiente Buenos Aires del 1600. Fue uno de los que más gravitaron en la vida pública de dicha ciudad, y su interesante personalidad, unida a las funciones profesionales que desarrolló en estas comarcas, ofrece datos de importancia para valorarlos y presentarlos a la consideración de los estudiosos.

Nacido en la ciudad de Santiago de Chile, en el año 1571, era hijo de don Francisco Sánchez de Ojeda y de doña Beatriz Báez, casados seis años antes. Muy joven se trasladó al Perú donde se graduó de bachiller en cánones en la Universidad de San Marcos de Lima, como lo declaraba el 21 de febrero de 1608 ante el Santo Oficio, y luego rindió examen y se inscribió en la matrícula de abogados de la Real Audiencia de Charcas, con licencia para ejercer la profesión.

Una real provisión fechada el 1° de abril de 1599 lo designó Juez de Bienes Difuntos en las ciudades de Santa Fe y Córdoba, título que presentó al Cabildo cordobés el 3 de julio de ese año, y aunque avecinado en la primera de ellas, ocurría con relativa frecuencia a la otra por razones del cargo. Es por esos años que contrajo matrimonio con doña Jerónima Arias Montiel, hija de Alonso Fernández Montiel y de Isabel Arias<sup>1</sup>.

Gabriel Sánchez de Ojeda fue atraído seguramente a Buenos Aires por el inusitado desarrollo comercial, "y tal vez por los ruidosos pleitos sobre negros que se ventilaban entonces o sirviendo de asesor a algunos de los numerosos pesquisadores que bajaban desde el Perú a Buenos Aires, enviados para el castigo de los excesos cometidos en su puerto"<sup>2</sup>. Lo cierto es que por el año 1601 lo vemos actuar en Buenos Aires, en

<sup>1</sup>En un documento consta la dote de su cuñada doña Isabel Arias de Montiel, a cuya formación concurrió con sus otros cuñados, la cual casó el 16 de junio de 1637 con el cordobés Juan de Belmonte. (V.: Archivo General de los Tribunales, Bs. As., t. XIXIII, f. 143,

hoy en el Archivo General de la Nación (de la República Argentina).

<sup>2</sup>Raúl A. Molina, *Vindicación de los Abogados Coloniales*, Bs. As., 1946. Separata de la *Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires*, 1946, t. XXIV, No 3.

tiempos del pasaje de la tropa de auxilio a Chile al mando de Martínez de Leyba, y en esa época es cuando contrajo las aludidas nupcias, ejerciendo la asesoría en algunos asuntos que Beaumont le confiara. A principios de enero de 1603 se encontraba todavía en Buenos Aires y figuraba entre los testigos del pregonamiento de la real cédula de permisión<sup>3</sup>.

Regresó a Tucumán acompañando a Martínez de Leyba y en Córdoba tuvo oportunidad de ejercer el cargo de asesor del gobernador Alonso de Ribera. Tiempo después, radicado en Santiago del Estero desempeñaba su profesión al lado de los justicias mayores de esa ciudad.

José Toribio Medina en su erudito libro *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Provincias del Plata*, se ocupa detenidamente del proceso por desacato que se le siguió. En febrero de 1607 era víctima de una denuncia ante el Santo Oficio, por haber expresado en plática de vecinos realizada en dicha ciudad "que los corazones de los príncipes y gobernadores estaban en manos de Dios y no podían errar", y en consecuencia "no erraba el dicho gobernador en lo que hacía". El juicio se siguió ante el Tribunal del Santo Oficio, y todo ello denota cómo la Iglesia perseguía, velando por la salud espiritual de las Indias, las teorías heréticas, como la del Derecho divino de los Reyes que tanta boga tenía en los países absolutistas protestantes y aún en la Francia de Luis XIV.

Acusado de ser enemigo capital del Santo Oficio, se aprovechó esta causa para acumularle otras, tales como su manifiesta mala voluntad hacia los ministros del Santo Oficio al aconsejar a S. E. el Gobernador que no guardara sus fueros y privilegios, como también les prendiese y secuestrase los bienes, tal cual lo había procedido con un notario, y con otro que se nombró en su reemplazo. También llegaron a probarle que hacía pública mofa de sus representantes con el uso indebido de algunas cartas dirigidas al Comisario de la Inquisición, que fueron detenidas, abiertas y contestadas por él, manifestando públicamente que, en su carácter de oficiales reales, no podían prenderle sin pedir previamente el auxilio de la fuerza real. Ordenado su traslado a Lima, se le dio la ciudad por cárcel, y en 21 de febrero de 1608, en la primera audiencia que compareció, juró ser cristiano viejo y bachiller en cánones. A continuación negó las acusaciones de que era objeto, y con especial referencia al Comisario del Santo Oficio dijo que se había opuesto a

<sup>3</sup>Vd. Félix de Ugarteche, *Hombres* Puerto de Buenos Aires, Año de *del Coloniaje*, Ciudad de la Trinidad. MCMXXXII, p. 56.

que le prendiesen y secuestrasen los bienes sólo en defensa propia. En cuanto a las cartas que escribiera contra el Comisario, había sido con buen celo para servir al Santo Oficio. Finalmente fue condenado a sufrir el destierro en la provincia de Tucumán por el término de un año.

Según nuestras constancias pasó luego al Paraguay donde fue asesor del gobernador, y allí residía hacia 1611. Vecindado en Santa Fe, dos años después, pretendía dirigirse nuevamente a Buenos Aires en compañía de otros distinguidos letrados, impidiéndosele la entrada por el Cabildo metropolitano<sup>4</sup>.

A principios de 1615 estaba en Buenos Aires y ejerció la asesoría del gobernador Francés de Beaumont y Navarra quien le confió numerosos asuntos. Ya en los últimos años del gobierno de éste se produjo una incidencia de importancia con el Cabildo, a raíz de que la corporación habíase negado a aceptar al regidor Juan de Bracamonte con título adquirido en remate y en cambio el gobernador tuvo el tino, a pesar de haber ordenado su incorporación, de ceder, evitando una situación violenta<sup>5</sup>.

En el acuerdo del 29 de abril el vecino Bracamonte presentó los documentos pertinentes pidiendo ser recibido en el uso y ejercicio de esos empleos. Los capitulares resolvieron "para que se determine en esta rraçon . . . , y se bea lo que se deve haçer", llamar al licenciado Sánchez

<sup>4</sup>Sobre la verdad de este asunto, muy difundido, pero poco conocido, nos hemos ocupado extensamente en *Abogados Criollos en el Buenos Aires del 1600*, en Revista *Universidad*, Public. de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1950, Nº 23, pp. 149-204. Hay separata.

Cabe recordar en esta nota, que al promediar el siglo XVI llegó a Chile el primer letrado en el séquito que acompañó a Valdivia a su regreso del Perú (1549). El licenciado se llamaba Antonio de las Peñas, era graduado en Leyes y Cánones, y tenía alrededor de treinta años. Desempeñó varios cargos en la administración de justicia, y para 1554, en compañía del segundo jurista que pisó tierra chilena, el licenciado Julián Gutiérrez de Altamirano, decidió como árbitro acerca del derecho de

los pretendientes a la sucesión de Valdivia en el cargo de gobernador. Al respecto, puede verse un completo estudio de Javier González Echenique, *Los Estudios Jurídicos y la Abogacía en el Reino de Chile*, Santiago de Chile, 1954, pp. 311-322, y las referencias contenidas en pp. 27, 292 y ss., en *Estudios de Historia del Derecho Chileno*, Nº 2. Ed. de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Católica de Chile. Lamentamos que a pesar de tratarse de un libro tan notable todavía se incurre en él en el error generalizado de que en 1618 ningún abogado había pasado hasta ese momento a Buenos Aires (p. 28).

<sup>5</sup>Vd. Félix de Ugarteche considera ampliamente el asunto en *Hombres del Coloniaje*, cit., pp. 99, 101 y ss.

de Ojeda, pero junto con el licenciado llegó a la sala de acuerdos una petición de Bracamonte recusándolo "para que no diese su parecer en lo que tenía pedido". En definitiva, después de numerosos cabildeos fue rechazada la aceptación del título de Bracamonte, como ya lo hemos explicado, atento a que el mencionado oficio había sido dado en merced a los cuerpos capitulares de esta provincia por S. M. el Emperador Carlos V, en 10 de septiembre de 1546. A pesar de todo ello, el licenciado Sánchez de Ojeda solicitaba 50 pesos de honorarios por la defensa que hizo para no recibir a Bracamonte en el oficio de Regidor y Fiel Ejecutor.

Con la asunción de Hernandarias al cargo de gobernador de estas provincias en la ciudad de Santa Fe, el 3 de mayo de 1615, inicióse de inmediato el proceso a los contrabandistas de Buenos Aires, siendo nuestro biografiado su abogado asesor, en cuya compañía se trasladó a la ciudad, adonde llegaba en las postrimerías de ese mes y año.

Por un documento fechado el 1º de junio, sabemos que Mateo Leal de Ayala, acusado de fraudes contra la Real Hacienda, solicitaba al juez de la causa Hernando Arias de Saavedra "se mande al licenciado Sánchez de Ojeda para que lo ayude en su defensa", estando dispuesto a pagarle los honorarios que se conviniesen.

Es en tal oportunidad cuando Hernandarias hizo cabeza del proceso la prohibición decretada por el Cabildo en la de los abogados.

Continuó Sánchez de Ojeda su actuación al lado de Hernandarias y en contra de la facción "confederada", lo que trajo la enemistad del poderoso vecino Juan de Vergara, quien consiguió que el brazo eclesiástico se colocara de su lado y dictara su destierro de Buenos Aires en un "mandamiento" que fue fijado en el atrio de la Iglesia Mayor de Buenos Aires.

El historiador Raúl A. Molina ha encontrado este curioso documento, cuya parte pertinente decía así: "por cuanto conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y al oficio que estoy ejerciendo que las personas que están en esta ciudad y su jurisdicción, casadas, vayan a hacer vida maridable con sus mujeres como están obligadas, y el presente me consta, están y viven en ella, el capitán Rodrigo Núñez de León, el licenciado *Gabriel Sánchez de Ojeda*, Mateo Sánchez Gatica, Alonso Sánchez, Miguel de Rivadeneyra, Francisco López, personas, las más de ellas ha muchos años que están ausentes y separadas de ellas, y no embargante que por otros jueces le ha sido mando salgan al dicho efecto, no lo han hecho, poniendo excusas y dilaciones "fríbulas", en gran daño y perjuicio de sus conciencias, por lo cual por el presente mando: a los susodichos

y cada uno *in solidum*, so pena de excomuni3n mayor "una pro trina canonica monitioni premisa ipso facto incurrenda" (*sic*) que dentro de veinte d3as despu3s de la notificaci3n de 3ste, salgan desta dicha ciudad VIA RECTA para donde est3n las dichas sus mujeres a hacer, seg3n est3 dicho, vida maridable con ellas, con apercibimiento que pasado dicho t3rmino, los declare por p3blicos excomulgados..., etc. Buenos Aires, 28 de marzo de 1616. Fdo.: Francisco Caballero Baz3n; Felipe Arias de Mansilla".

Por supuesto que S3nchez de Ojeda apel3 "a viva voce de dicho auto y de su declaratoria, para ante quien con derecho puede y debe protestar el real auxilio de la fuerza", excus3ndose de que era incierto "que no aborrece el santo matrimonio, por lo que dice el Evangelio" si pecau erit fratter tuis..., etc., adem3s que el dicho licenciado es can3nigo letrado aprobado por todas las reales audiencias de las Indias y es error de Lutero alejarlos de las ciudades... (roto)..., acusando a continuaci3n, a su juez eclesi3stico de haberle prestado "una poca de plata y por dos a3os no se le pag3, pidi3ndosela en la Asunci3n, que se enoj3 con 3l, y se qued3 con una payla que le hab3a dado para que le mandase hacer unos estribos, y solamente la dicha plata le pag3 en yerba, dem3s que en la persona el dicho licenciado eran rematados los diezmos deste presente a3o y los est3 cobrando, y si se fuera, protesta cobrarlo de su persona y bienes. Y jura a Dios mostrar que la recusaci3n es maliciosa, y protesta pedir la suspensi3n en que ha incurrido por haber pronunciado autos en su persona contra expreso derecho can3nico, del cual no se puede apartar ning3n Juez eclesi3stico, sin incurrir en censuras, y por el mismo se proh3be y veda, que en Semana Santa no se hagan autos judiciales y los da por ningunos en veneraci3n y solemnidad de su festividad y santidad..., etc."

En la notificaci3n del auto definitivo y confirmatorio de la medida, S3nchez de Ojeda declar3 "que no conoce a Su Merced por su juez, por estar recusado". El hecho fue que qued3 en Buenos Aires, continuando en el cobro de los diezmos y asesorando a Hernandarias en el famoso proceso, hasta la llegada de don Diego de G3ngora a fines de 1618. Luego se aleja de Buenos Aires y se refugia en Santa Fe.

Parece ser que la relaci3n con Juan de Vergara, el vecino m3s poderoso de la ciudad, se hab3a reanudado por ese entonces, y creemos que a los pocos meses ya estaba de regreso en Buenos Aires. Para fijar fecha, opinamos que fue a fines de 1618 o principios de 1619, atendiendo los asuntos del gobernador G3ngora relacionados con la jurisdicci3n

de la pesquisa con motivo del contrabando<sup>6</sup>. En compañía del letrado Juan Escobar y Carrillo dictaminó el 25 de febrero de 1619 a favor de los regidores perpetuos para que excluyeran a los animales del recinto de la ciudad.

El 27 de mayo del mismo año era designado abogado del Cabildo. En esa oportunidad entró en la Sala del instituto capitular y manifestó que aceptaba el cargo, jurando en forma de derecho: "Por Dios Nuestro Señor y por una señal de la Cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha", y de guardar asimismo el secreto del Cabildo en todas las ocasiones que se guardare y fuese consultado. Al año siguiente, cobraría cien pesos de salario. Desde entonces se pone de parte de la facción "confederada", por temor a las represalias de Juan de Vergara, y contra su voluntad se declara enemigo de Hernandarias. Con ese motivo, fue electo alcalde ordinario en ese mismo año, e intervino en las prisiones de Hernandarias, en el proceso de Remón y en las trágicas actuaciones contra el juez Matías Delgado Flórez.

Con relación al primero, él fue el que ordenó la prisión de Hernandarias por deudas a la Hacienda Real, acto del que pretendía justificarse ante Su Majestad en una carta del 5 de mayo de 1620 en la que recordaba los servicios de su "padre y agüelo" en las conquistas de Perú y Chile. Además daba cuenta de su actuación en este proceso, iniciado por Juan Cardoso Pardo para el cumplimiento de una real orden que condenaba a aquél a pagar cierta suma de dinero; éste se negó a cumplirla, razón por la que lo había puesto preso, secuestrados y rematados sus bienes<sup>7</sup>.

El 27 de agosto de 1622 fue designado abogado ante la Real Audiencia para impedir la designación de jueces de comisión. Entendió también en el proceso del escribano Cristóbal Remón. Esta causa, seguida años después por la viuda de aquél contra todos los que intervinieron en el proceso que le costó la vida, por reparación del daño ante el Juez Comisionado, don Alonso Pérez de Salazar, hizo que el licenciado Sánchez de Ojeda fuese condenado por haber actuado de juez en aquella oportunidad. Sufrió "la privación del oficio y destierro perpetuo de la ciudad y reino del Perú y dos mil pesos plata, por haber sido juez y asesor de la causa".

<sup>6</sup>Vd. Raúl A. Molina, *Hernandarias. El Hijo de la tierra*. Prólogo del R. P. Guillermo Furlong, Buenos Aires, 1948, p. 222 y ss.

<sup>7</sup>Biblioteca Nacional, Sección *Manuscritos*. Doc. Nº 3776 de la Colección de Gaspar Viñas, copiado del original existente en el Archivo de Indias (74-4-12-0).

Buena razón tuvo cuando en 1624, recordando este juicio, manifestó delante de varios amigos que a ello había sido llevado por complacer a Juan de Vergara, su autor directo, a quien hubo de obedecer, porque de lo contrario no se podía vivir en este puerto. Embargado por esta causa, le fueron rematados sus bienes, entre ellos dos negros y una valiosa biblioteca, como daba cuenta el propio Juan de Vergara en su testamento de 1650 dado a conocer en toda su extensión<sup>8</sup>. Se trataba de pagar “una multa” decía “que bino contra el dicho licenciado de la Real Audiencia de Chuquisaca (en 1626 ó 1627), la cual había comprado el propio Vergara. La “compró para devolvérsela, cuando tuviera dinero”, pero no tuvo ocasión de hacerlo. Constaba de “cinco cuerpos de leyes que había tomado del licenciado Gabriel Sánchez de Ojeda”.

Es posible que Sánchez de Ojeda, el primer abogado criollo oficialmente reconocido y autorizado en Buenos Aires para ejercer su profesión regresara a Santa Fe, donde tal vez falleciera al poco tiempo. Nada se sabe si dejó hijos, ni otras noticias de su persona.

<sup>8</sup>Fue otorgado en Mendoza en ese año, y dado a conocer en toda su extensión por Molina, *Juan de Vergara, Señor de Vidas y Haciendas en el Bue-*

*nos Aires del siglo XVII*, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Buenos Aires, 1950-1951, vol. XXIV-XXV, pp. 79-125.